

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 13

DÍA 22 DE JUNIO DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintidos de junio de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

El Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer se incorpora a la sesión en el momento en que se indica.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden de Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 15 de junio de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MAYO 2020

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado).



Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
 - 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
 - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
 - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.



2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal......1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
 - Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
 - Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
 - Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Iván Ortiz (Director Cultura)27h967,97€
- Necesidades del servicio27h.
- Necesidades del servicio5h fes.
2. María J. Salinas (Gestora)74,65€
- Secretaria comisión informativa2h 30 min.
3. Juan J. López (Guardia Policía)1.031,42€
32h fes1.237,71€
- Refuerzo del servicio32h.
- Refuerzo del servicio32h fes.
4. Lorena Novoa (Guardia Policía)8h8h
- Refuerzo del servicio
5. Diego Medel (Guardia Policía)16h456,98€
- Refuerzo del servicio16h.
6. Jesús Sampedro (Encargado)27,25€
719,27€
- Cementerio
- Cementerio14h fes.
- Necesidades del servicio8h fes.
7. Francisco J. Ruiz (Oficial)1h
362,28€
- Cementerio
- Cementerio14h fes.
8. Eduardo Martínez (Fontanero)29h29h
- Depuradora
- Depuradora12h fes.
9. Gregorio Amo (Cementerio)9h9h9h9h9h
- Necesidades del servicio9h.
- Necesidades del servicio6h fes.
Total servicios extraordinarios6.883,22€



2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- <u>SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO</u> <u>DE AYUDA POR NACIMIENTO</u> DE HIJO

Vista la instancia presentada por Dª Silvia Cantera Riaño, R.E. Nº 3.555/2020 de fecha 15/06/2020, solicitando le sea concedida la ayuda por nacimiento de hijo en fecha 20/04/2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 33 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Se abonarán ayudas por los siguientes conceptos:

(...)

- Nacimiento o adopción de hijo/a de empleado/a público/a 300 euros."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Abonar a D^a. Silvia Cantera Riaño la cantidad de 300,00 euros, en concepto de ayuda por nacimiento de hijo.
- 2).- Dar traslado al interesado, al Interventor municipal y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.3.- <u>SOLICITUD DE IVÁN ORTIZ PORRES, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2019.</u>

Visto el escrito presentado por Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 3.464 de fecha 10/06/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones correspondiente al año 2019, los días 16, 19, y 30 de junio de 2020.



Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar, excepcionalmente, a Iván Ortiz Porres el disfrute de vacaciones del año 2019 que aún le restan por disfrutar, los días 16, 19 y 30 de junio de 2020.
 - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- <u>SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO, DE DISFRUTE DE DÍAS DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.</u>

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 3.482 de fecha 10/06/2020, solicitando el disfrute de los días 12, 18, 22, 23 y 24 de junio de 2020, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/12/2020, por el que se reconocía a Piedad Riaño Mateo, 47,50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo el disfrute de los días 12, 18, 22, 23 y 24 de junio de 2020, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 16/12/2019 = 10,50 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.5.- <u>SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.</u>

Visto el escrito presentado por Dª Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 3.557 de fecha 15/06/2020, solicitando el disfrute de los días 19 y 26 de junio de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/12/2019, por el que se

reconocía a D^a Loreto Oceja Salazar, 40 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27



de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Dª Loreto Oceja Salazar el disfrute de los días 19 y 26 de junio de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada labo ral.

Tiempo restante J.G.L. 30/12/2019 = 24 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.6.- <u>SOLICITUD DE RAQUEL MARTÍNEZ PINEDO, DE DISFRUTE DE HORAS RECONOCIDAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.</u>

Visto el escrito presentado por Raquel Martínez Pinedo, R.E. n.º 3.512 de fecha 12/06/2020, solicitando el disfrute de 4 horas de tiempo libre el dia 12/06/2020, en horario de 10:00 h. a 14:00 h., de las reconocidas por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrado en fecha 27/01/2020 por el que se reconocía a Raquel Martínez Pinedo 50 horas de derecho a disfrute en tiempo libre, por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad (Interventora Acctal.)

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Autorizar a Raquel Martínez Pinedo el disfrute de 4 horas de tiempo libre el día 12/06/2020, en horario de 10:00 h. a 14:00 h.
 - Tiempo restante J.G.L. 27/01/2020: 46 horas.
- 3).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- <u>SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DEL CURSO DE FORMACIÓN "RELACIÓN POLICÍA-CIUDADANO", FUERA DE LA JORNADA LABORAL.</u>

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. 3.610 de fecha 17/06/2020 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, del curso de formación "Relación Policía-Ciudadano", fuera de la jornada laboral , de 110 horas de duración, del cual se adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor, especialmente el aratículo 13.2.1.1.8. que establece: "el tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 horas al año".

Habida cuenta de que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2020 se le reconocío a Óscar Romero Martínez, 7 horas de disfrute de tiempo libre por realización de cursos de formación.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:
- 7 1).- Reconocer a D. Óscar Romero Martínez, 43 horas de tiempo libre por la realización del curso de formación "Relación Policía-Ciudadano", fuera de la jornada laboral , de 110 horas de



duración,

2).- Dar traslado al interesad o y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
264	08/02/19	PB IZDA	861,86

TOTAL PERÍODO: 861,86 TOTAL...... 861,86



4.- APROBACION DE LA EJECUCIÓN Y GASTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO JUVENIL PARA EL AÑO 2020 Y LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA PARA DICHAS ACTIVIDADES Y PARA LOS GASTOS DE LA MONITORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Vista la resolución de 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2020.

Visto que el Centro Juvenil desde su inauguración en 1998 potencia diversas actividades y que éstas se han consolidado y se ha aumentado la participación de los jóvenes en las mismas.

Visto que existe partida presupuestaria para dichos fines en el Presupuesto Municipal Ordinario del año 2020, en el grupo de programas 337.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar la ejecución y gasto de las siguientes actividades: talleres, campamentos, convivencias, intercambios, etc.
- 2).-Aprobar el gasto de estas actividades, que asciende a 12.000 €(DOCE MIL euros).
- 3).- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para la realización de dichas actividades.
- 5).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione, haciendo constar que no se ha pedido subvención a ninguna institución.
- 6).- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



5.- <u>SOLICITUD DE BODEGAS BILBAINAS, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACTUACIONES VARIAS EN NAVE 9 DE BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO, EN CALLE ESTACIÓN, NÚMERO 3.</u>

Vista la instancia presentada en fecha 10 de febrero de 2020 por Bodegas Bilbaínas, S.A., en la que solicita licencia de obras para actuaciones varias en nave 9 de bodega de elaboración de vinos con D.O.Ca "RIOJA", en calle Estación, número 3 (expediente 31208, 72/2020). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Dionisio Rodríguez y por el ingeniero agrónomo Javier Gómez.

Visto el informe emitido en fecha 13 de febrero de 2020 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, celebrada el 10 de febrero de 2020.

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico del Gobierno de La Rioja, reunido en sesión de fecha 26 de mayo de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- $2^{\circ}.$ Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en



perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- 4°.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5°.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 6°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 8°.- Las ob ras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 9°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 10°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 14°.- En el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 15°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de "Declaración declaración, deberá presentar modelo 902 de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra de Nueva" ante el Centro Gestión Catastral У Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

- 16°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.
- 17º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en ella artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.
- 18°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 19°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 20°.- No podrá comenzarse la demolición de la cubierta de fibrocemento, de 321,72 m² de superficie, mientras que no sean aportados los datos de la empresa encargada del desmontaje y su posterior gestión, así como la autorización de los organismos competentes, todo ello conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 2.521,60 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Licencia urbanística por importe de 630,40 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/19).



6.- SOLICITUD DE HARO APARTMENTS, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 16 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y DOS LOCALES SITOS EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 2-A.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa.

7.- <u>LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA PRACTICADAS A PROMOTORA MUBER 2006, S.L.</u>

cuenta la liquidación Dada de del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2019/0B/181 y de la por liquidación de la Tasa Licencia urbanística 2018/LU/222, por licencia de obras concedida a Promotora MUBER construcción S.L. , para de 14 viviendas, comerciales, trasteros y garajes en calle Lucrecia Arana, número 8 (expediente 179/2018).

Visto que Promotora MUBER 2006, S.L., presenta con fecha 22 de mayo de 2020 proyecto de ejecución.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que consta en el proyecto de ejecución.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 1.962,94 euros, a Promotora MUBER 2006, S.L.
- 2).- Aprobar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 490,70 euros, a Promotora MUBER 2006, S.L.



8.- <u>LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA PRACTICADAS A BODEGAS RODA, S.A.</u>

de la liquidación Dada cuenta del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras número 2019/OB/18 y de la Tasa por Licencia urbanística de la 2018/LU/277, por licencia de obras concedida a Bodegas Roda, S.A. , para construcción de nueva nave de elaboración de vino y aumento eficiencia energética de las instalaciones generales de la bodega e instalación de generación de la energía mediante fuentes renovables, en avenida de Vizcaya, número 5 (expediente 213/2018).

Visto el escrito por Bodegas Roda, S.A., en fecha 24 de abril de 2020, presentado certificado final de obra.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 29.646,27 euros, a Bodegas Roda, S.A.
- 2).- Aprobar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 7.411,56 euros, a Bodegas Roda, S.A.
- 9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR CARLOS MORAL ALONSO, DE APERTURA DE ESTABLECIMIENT PARA SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y COPIA DE DOCUMENTOS EN C/ VENTILLA, Nº 89.



Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Carlos Moral Alonso, de apertura de establecimiento para servicios fotográficos y copia de documentos en C/ Ventilla, n.º 89.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 16 de junio de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura del establecimiento para servicios fotográficos y copia de documentos en C/ Ventilla, n.º 89, presentada por D. Carlos Moral Alonso.
- 2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 202 0 sobre revocación de autorizaciones para realizar teletrabajo:

"Vistas las autorizaciones para efectuar trabajo a distancia (teletrabajo) con motivo de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, otorgadas en tanto las indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud pública así lo aconsejen.

Visto el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Ordenes ministeriales para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional: SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de marzo y SND/458/2020, de 30 de mayo.

Visto lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prevé



en su artículo 7, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá así mismo adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores protección adecuados al nivel de riesgo, para evitar la coincidencia masiva de personas, medidas trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo las franjas horarias de previsible mayor afluencia y medidas para la reincorporación progresiva de presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea

Visto el Documento de acciones a realizar para llevar a cabo la reincorporación a la actividad estableciendo un plan de contingencia y actuación ante COVID-19, elaborado por el servicio de prevención ajeno,

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar las autorizaciones para realizar teletrabajo con motivo del COVID-19, a todos los trabajadores municipales, con efectos del 22 de junio de 2020, fecha en la que deberán incorporarse de manera presencial a sus puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Disponer que los trabajadores del Ayuntamiento de Haro, atendiendo a las recomendaciones de obstante, podrán solicitar del 15 al 19 de junio de 2020 la prestación del servicio en jornada de trabajo no presencial así como la flexibilización de la jornada laboral y la compatibilización de la jornada presencial y a distancia, las cuales se resolverán oportunamente atendiendo a las circunstancias personales y necesidades del servicio de su unidad.



TERCERO. - Notificar la presente.

CUARTO.- Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación."

- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020 en relación a los criterios de atención al público en la nueva normalidad:

"Visto el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Ordenes ministeriales para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional: SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de marzo y SND/458/2020, de 30 de mayo.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prevé en su artículo 7, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá asímismo adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se mantenimiento de distancia el una de interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores protección adecuados al nivel de equipos riesgo, adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo las franjas horarias de previsible mavor afluencia v adoptar medidas para la reincorporación progresiva presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro

Vistas las solicitudes para efectuar trabajo no presencial por parte de los empelados municipales.

Visto el plan de reincorporación al Ayuntamiento de Haro en el entorno del COVID-19 elaborado por el servicio de prevención ajeno y aprobado por Resolución de Alcaldia de 12 de junio.



Vista la potestad de autoorganización de esta entidad local, establecida en el articulo 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el articulo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer el horario de atención al público desde las 10 hasta las 13 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Ubicar en la planta baja del edificio consistorial los servicios de información, registro general, padrón y estadística, recaudación, atención al público e información de aguas, cementerio y obras menores. No se permitirá el acceso a la planta baja del edificio consistorial de mas de una persona ajena a la organización municipal por cada puesto, debiendo esperar el resto de ciudadanos fuera del mismo. Para ello, la Ordenanza o persona que le supla asegurará el cumplimento de esta medida y su aforo.

Establecer medidas de de protección colectiva en los jabón de trabajo, V disponer de agua, hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida para los distintos puestos de trabajo y una distancia de 1,5 metros entre conforme las recomendaciones instrucciones mismos, a е dictadas por las autoridades sanitarias el reincorporación elaborado por el servicio de prevención ajeno.

Se dispondrá de mamparas de separación en los puestos de trabajo de atención al público, y en aquellos mostradores que también lo precisen por las características del puesto. No así de manera general, en los despachos individuales. Para las reuniones, se utilizarán preferentemente cada una de las salas de reuniones con el fin de asegurar la distancia de seguridad entre los asistentes.

CUARTO.- Se permitirá el acceso de ciudadanos a las plantas superiores, para ser atendidos por los técnicos municipales, solo en casos ineludibles o de naturaleza excepcional, siempre con cita previa y cumpliendo las medidas higiénicas, sanitarias y de distanciamiento establecidas, pudiendo impedir el acceso de quien vulnere o incumpla dichas medidas, par lo cual se requerirá previa



confirmación de la cita por parte de la Ordenanza, el funcionario y/o miembro de la corporación y del visitante.

QUINTO.- Notificar la presente a todo el personal funcionario y laboral, así como dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación.

SEXTO.-El presente permanecerá vigente hasta nueva orden."

- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:
- N.º 3.041 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Rakel Martinez Ochoa la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y miércoles, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.042 : "PRIMERO.- Autorizar hasta el 13 de septiembre de 2020, a Elena Gómez González la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.043: "PRIMERO.- Autorizar hasta el 13 de septiembre de 2020, a Julia Nicolás Santolaya la realización de teletrabajo, a excepción de los jueves y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.044 : "PRIMERO.- Autorizar a Laura Álvarez Prado la realización de teletrabajo hasta el 15 de julio de 2020, fecha a partir de la cual deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.045 : "PRIMERO.- Maria Carmen Salazar Gonzalez efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 9,30 a 13,30 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."
- N.º 3.046 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Monica Rivera Martinez la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.047 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Noemi Mª Rosales Peña la realización de teletrabajo, a



excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

- N.º 3.048: "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Pablo Vozmediano Salazar, la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.049 : "PRIMERO.- Ana Rosa Tubía Maestro efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."
- N.º 3.050 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Máximo Martínez de Alba la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.051 : "PRIMERO.- Maria Teresa San Miguel Villanueva efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."
- N.º 3.052 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Maria de Gracia Maté Hernando la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.053 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Laura Merino Fernandez la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.054 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Maria Jose Salinas Saez, la realización de teletrabajo, a excepción de los martes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.055 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Carmen Sonia Rosales Peña la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario. La eventual suplencia



que realice para el servicio de padrón se prestará de lunes a viernes, de 10 a 13 h."

- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:
- N.º 3.056 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Elena I. De Cesero Gil la realización de teletrabajo, a excepción de la realización de manera presencial en horario ordinario para:
 - a) los jueves previos a cada pleno.
 - b) todos los viernes.
 - c) a requerimiento del Sr. Secretario.
- d) la eventual suplencia que realice para el servicio de registro se prestará de lunes a viernes, de 10 a 13 h."
- N.º 3.057 : "PRIMERO.- Ignacio Tobía Calvo efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."
- N.º 3.058: "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Luis Miguel Gutiérrez Marín, la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:
- N.º 3.078: "PRIMERO.- Autorizar hasta el 13 de septiembre de 2020, a Esther Barrasa Esteban la compatibilización de la realización de teletrabajo y presencial en horario ordinario, a requerimiento de las necesidades de su puesto por parte de la Jefa de su Unidad."
- N.º 3.081 : "PRIMERO.- Noelia Leiva Barcina efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."



- N.º 3.083 : "PRIMERO.- Marta Setién Fernández de Retana efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."
- N.º 3.085: "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Inmaculada Maté Hernando, la realización de teletrabajo, a excepción de los martes, miércoles y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."
- N.º 3.086: "PRIMERO.- Margarita Alcalde Izquierdo efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."
- N.º. 3.088 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Maria del Rocio Bastida Ibañez, la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

10.1.- HORARIO DE APERTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el articulo 8 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, sobre la potestad de establecimeinto del horario de apertura del cementerio,

Visto lo dispuesto en el art. 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,

A propuesta del Concejal delegado, la Junta de Gobierno local,



por unanimidad de los presentes, acue rda:

1).- Establecer el horario de apertura del cementerio municipal siguiente:

De martes a viernes, de 15 a 19 h

Sábados de 10 a 13 h y de 15 a 19 h

Domingos de 10 a 13 h

Lunes, cerrado.

2).- El presente acuerdo permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En este momento, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer.

11. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho



horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Agustín Hervías Salinas